



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

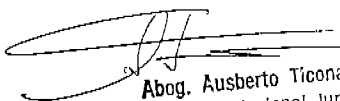
CIRCULAR No. 290/2001

La Paz, 03 de diciembre de 2001

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD N° 01-041-01 DE 07-11-2001 QUE APRUEBA EL "PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS" (GNN-07-08-01).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD N° 01-041-01 de 07-11-2001 que aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCÍAS" (GNN-07-08-01).

ATC/r/c


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 041 - 01

La Paz, 07 NOV. 2001

VISTOS Y CONSIDERNADO:

Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas señala que es atribución del Directorio dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 157° de la Ley General de Aduanas establece que, los procedimientos para los casos de abandono expreso y abandono tácito de mercancías serán determinados mediante Reglamento.

Que el artículo 31° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional tiene la función de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que es atribución del Directorio dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Título Noveno del Reglamento a la Ley General de Aduanas, se refiere al Abandono de Mercancías, que abarca hasta el remate de las mercancías.

Que existiendo aún mercancías decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas, es necesario establecer el mecanismo para la ejecución del proceso de remate.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE :

PRIMERO. Aprobar el "PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCÍAS" (GNN-07-08-01), que en anexo forma parte de la presente Resolución, para las operaciones de abandono y remate de mercancías.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 3 de diciembre de 2001.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que sean contrarias al procedimiento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales, las Administraciones y Subadministraciones Aduaneras, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GGN/FBS/JVM/GAR
GNJ/ATC
29/11/2001
RD Categoría 01

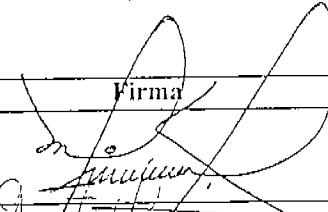
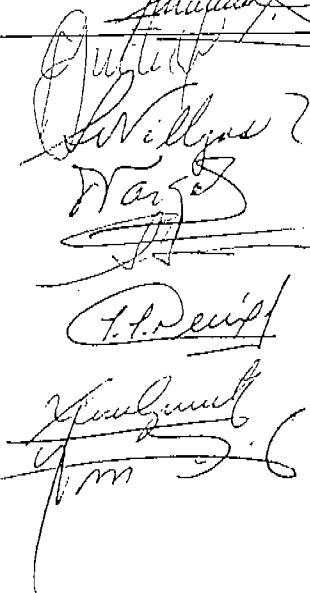
Alberto Goltia M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas y Procedimientos

**PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE
MERCANCÍAS
(GNN-07-08-01)**

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		28/09/2001
Revisado por:	Representante del Directorio de la Aduana Nacional Representante de Gerencia General Gerencia Nacional de Normas Gerencia Nacional Jurídica Gerencia Nacional de Administración y Finanzas Gerencia Nacional de Sistemas Cámara Nacional de Despachantes de Aduana Empresa de Servicio para Remate		22/11/2001
Aprobado por:	Directorio de la Aduana Nacional		

La Paz - Bolivia

INDICE

INDICE	1
I. OBJETIVO	4
II. ALCANCE	4
III. RESPONSABILIDAD	4
IV. BASE LEGAL	5
V. PROCEDIMIENTO	6
A. ASPECTOS GENERALES	6
1. Abandono de mercancías	6
2. Mercancías decomisadas	6
3. Proceso del remate de mercancías	6
4. Despacho aduanero de mercancías rematadas	11
5. Contrato con la Empresa de Servicio para Remate responsable del proceso de remate de mercancías	12
B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	14
1. Proceso para mercancías abandonadas de hecho o tácito	14
1.1. Elaboración del reporte de mercancías abandonadas	14
1.2. Notificación a los consignatarios y emisión de la Resolución Administrativa	15
2. Proceso para mercancías abandonadas en forma expresa o voluntaria	16
2.1. Comunicación escrita a la Administración Aduanera	16
2.2. Evaluación de la comunicación escrita y emisión de la Resolución Administrativa	16
3. Proceso para mercancías abandonadas en puertos y localidades de tránsito	18
3.1. Entrega de documentación	18
3.2. Verificación documental y reconocimiento físico	18
3.3. Clasificación, recuento y loteo de mercancías	18

3.4.	Inicio trámite despacho preferente	19
3.5.	Solicitud de embarque de las mercancías abandonadas	20
3.6.	Emisión del DPU-B Despacho de ASP-B.....	20
3.7.	Llenado y presentación del manifiesto internacional de carga	20
3.8.	Autorización del tránsito aduanero	20
3.9.	Arribo del medio de transporte con la mercancía abandonada	21
3.10.	Recepción de la carga y emisión del Parte de Recepción correspondiente a mercancía abandonada.....	21
3.11.	Notificación a los consignatarios de mercancías abandonadas	22
4.	Proceso para mercancías decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas	22
5.	Proceso de remate de mercancías	23
5.1.	Comunicación de parte de la Gerencia Regional o de la Administración Aduanera	23
5.2.	Inventariación de la mercancía a ser rematada.....	24
5.3.	Determinación del valor de las mercancías a ser rematadas...	25
5.4.	Loteo de las mercancías a ser rematadas	25
5.5.	Aviso de remate y publicación	26
5.6.	Ejecución del Acto de Remate	27
5.7.	Finalización del Acto de Remate	29
6.	Procesos posteriores al remate de mercancías.....	31
6.1.	Despacho Aduanero de Mercancías rematadas	31
6.2.	Verificación de depósitos bancarios en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate.....	32
7.	Liquidación y distribución del producto del remate de mercancías	33
8.	Documentación y archivo de la Carpeta de Remates	35
9.	Para mercancías decomisadas después de la vigencia de la Ley General de Aduanas	37
VI.	FLUJOGRAMAS.....	39
VII.	ANEXOS.....	46
Anexo 1	Resolución Administrativa que declara las mercancías en abandono de hecho o tácito	47
Anexo 2	Resolución Administrativa que declara en abandono expreso o voluntario las mercancías.....	48



PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

Anexo 3	Resolución Administrativa de Adjudicación.....	49
Anexo 4	Aviso de Remate.....	50
Anexo 5	Acta de Remate	51
Anexo 6	Liquidación y Distribución del Producto del Remate de Mercancías.....	52
Anexo 7	Reporte de Mercancías Abandonadas	55
Anexo 8	Detalle de Mercancías Rematadas.....	56

13
f
g

 Aduana Nacional de Bolivia aduanas y comercio exterior	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	--	---------------------

PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

I. OBJETIVO

Objetivo general:

Establecer los procedimientos aplicables para el remate de mercancías declaradas en abandono, sea éste voluntario o de hecho y decomisadas antes y después de la vigencia de la Ley General de Aduanas, con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas vigentes, posibilitando el control del pago y distribución de los recursos recaudados para este efecto.

Objetivos específicos:

- Poner a disposición de las Gerencias Regionales, Administraciones y Subadministraciones Aduaneras y de la Empresa que presta el servicio de remate de acuerdo a contrato de licitación, de un procedimiento específico.
- Establecer formalidades para el control en los procesos de remate.
- Determinar la responsabilidad de la distribución del producto recaudado de mercancías rematadas en abandono.

II. ALCANCE

Está dirigido a las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones y Subadministraciones Aduaneras habilitadas por la Aduana Nacional y la empresa contratada para realizar los remates.

III. RESPONSABILIDAD

El procedimiento será aplicado bajo responsabilidad de:

- Unidad de Control de Recaudaciones de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas
- Departamento de Valoración de la Gerencia Nacional de Fiscalización
- Gerencias Regionales.
- Administraciones y Subadministraciones Aduaneras.
- Agencia Aduanera de Bolivia en el Exterior.
- Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B).
- Concesionarios de Depósitos Aduaneros.
- Empresa contratada para realizar los remates.
- Agencias y Despachantes de Aduana

Elaborado por: GNN/DNP/OAR	Página 4 de 56	Fecha: 21/11/2001
----------------------------	----------------	-------------------

 Aduana Nacional de Bolivia oficina y aeropuerto	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	---	--------------

- Empresas de Inspección Previa
- Transportadores bolivianos autorizados.
- Personas naturales y jurídicas que intervengan en calidad de postores

IV. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999.
- Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990.
- Ley del Código Tributario N° 1340 de 28 de mayo de 1992.
- Ley Código de Procedimiento Penal N° 1970 de 25 de marzo de 1999.
- Tratado de Paz, Amistad y Comercio suscrito entre Bolivia y Chile el 20-10-1904.
- Convención sobre Tránsito suscrito entre Bolivia y Chile el 16-08-1937.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al D.S. N° 23318-A de 03/11/1992 (Responsabilidad por la Función Pública).
- Decreto Supremo N° 25964 de 21 de octubre de 2000, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 26208 de 7 de junio de 2001, modifica el texto de las Normas Básicas del Sistema de Administración y Finanzas.
- Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1039 de 12 de agosto de 1999, que aprueba las tarifas máximas a ser cobradas por la Empresa Concesionaria de Recintos Aduaneros y Subadministraciones de Aduana de Frontera.
- Resolución de la Secretaria Nacional de Hacienda N° 532/96 de 12 de junio de 1996, que aprueba tarifas máximas a partir del 15/06/1996 por los Concesionarios de Recintos Aduaneros de los Aeropuertos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.
- Resolución de Directorio N° 01-007-01 de 20 de marzo de 2001, que modifica a la Resolución de Directorio N° 01-027-00 de 21 de diciembre de 2000 y aprueba el texto ordenado del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Importación para el Consumo (GNNDA-01-01-02).
- Resolución de Directorio N° 02-004-01 de 29 de marzo de 2001, que modifica y aprueba el texto ordenado del estatuto de la Aduana Nacional.

Para la distribución del producto del remate de mercancías decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas:

- Decreto Supremo N° 23242 de 20 de agosto de 1992, modifica la distribución del producto recaudado en el remate de mercancías.

Elaborado por: GNN/DNP/OAR	Página 5 de 56	Fecha: 21/11/2001
----------------------------	----------------	-------------------

 Aduana Nacional de Bolivia oficina y aduana	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
--	---	--------------

V. PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. Abandono de mercancías

La Administración Aduanera procederá al remate de mercancías una vez que sean declaradas en abandono, conforme a lo siguiente:

- Abandono expreso o voluntario
- Abandono tácito o de hecho
- Abandono en puertos o localidades de tránsito

2. Mercancías decomisadas

- Antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas

Mercancías decomisadas y que se encuentran almacenadas y custodiadas por el Concesionario de Depósito Aduanero, deberán contar con Resolución Administrativa de la autoridad aduanera o Judicial Ejecutoriada que las declaren contrabando y dispongan el comiso definitivo de las mismas para posterior remate.

El producto del remate de estas mercancías decomisadas, será distribuido de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 23242 de 20 de agosto de 1992.

- A partir de la vigencia de la Ley General de Aduanas

El remate de mercancías, medios y unidades de transporte dispuestas por el Poder Judicial, mediante Resoluciones Judiciales Ejecutoriadas, se realizará conforme al Código de Procedimiento Civil. Las gestiones necesarias para el remate se realizarán conforme al numeral 9 del acápite B. del presente procedimiento y al Manual de Gestión Legal, en el mismo numeral se indica la forma para realizar la distribución del producto del mismo

3. Proceso del remate de mercancías

- La Aduana Nacional, contratará a una Empresa de Servicio para Remate, quien será la responsable de llevar a efecto el proceso de remate de

 Aduana Nacional de Bolivia Servicio de Aduanero	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
--	--	---------------------

mercancías, proceso que incluye tareas como ser inventariación, valoración, loteo y remate.

El remate de mercancías abandonadas, en caso de que exista, en cada una de las Administraciones Aduaneras se efectuará cada tres (3) meses, debiendo, la Empresa de Servicio para Remate, programar las diferentes actividades necesarias para cumplir con el plazo señalado.

- Las mercancías sujetas a remate de acuerdo a lo mencionado en los numerales 1 y 2 anteriores, quedarán bajo custodia del Concesionario de Depósito Aduanero o de la Administración Aduanera, cuando no exista concesionario, hasta la adjudicación mediante remate público.
- Los cigarrillos, cigarros y otros derivados del tabaco, las bebidas alcohólicas incluida la cerveza, las bebidas refrescantes en general y los alcoholes potables, objeto de remate deberán llevar en forma individual los timbres de ley. Para lo cual la Empresa de Servicio para Remate, en forma previa al remate y antes del retiro de mercancías, deberá cumplir con esta exigencia ante el Servicio de Impuestos Nacionales.
- Para la nacionalización de las mercancías decomisadas y rematadas deberán cumplir con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes.

Mercancías que no cumplan con la condición señalada anteriormente, podrán rematarse exclusivamente para ser reembarcadas a otros países o para su ingreso a zonas francas nacionales y de allí ser reexpedidas al extranjero, en este último caso el adjudicatario deberá ser un usuario de la zona franca. Para este tipo de remates, el valor base se considerará como valor CIF.

- Se faculta a la Empresa de Servicio para Remate realizar el análisis costo beneficio para mercancías abandonadas en puertos o localidades de tránsito o en las Administraciones Aduaneras.

En caso de no haber Empresa de Servicio para Remate, el análisis será efectuado por la autoridad aduanera.

- No podrán participar en calidad de postores directa o indirectamente, los funcionarios de la Aduana Nacional, los ejecutivos y empleados de la empresa autorizada para el servicio de remate y demás personas que intervengan en el acto de remate.

- Los funcionarios de la Aduana Nacional que participen en el acto de remate, no percibirán remuneración por ese servicio, puesto que lo hacen en cumplimiento de sus funciones.
- La Empresa de Servicio para Remate para cada acto de remate deberá gestionar, con la debida anticipación, la presencia de los bancos autorizados correspondientes, para el cobro de los tributos aduaneros y para depositar el producto del remate.
- La Empresa de Servicio para Remate brindará a todo participante en el acto de remate los formularios respectivos (Boletas de Pago, etc.).
- La Empresa de Servicio para Remate contratará en forma privada los servicios de una o varias Agencias Despachantes de Aduana, para que éstas cumplan con los servicios correspondientes al despacho aduanero de las mercancías adjudicadas.

Cuando el remate sea efectuado por la Administración Aduanera, gestionará ante la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana que, mediante sus cámaras regionales de su dependencia, asigne una o varias Agencias Despachantes de Aduana con el mismo objetivo mencionado en el párrafo anterior.

- La Aduana Nacional no podrá disponer el remate de las siguientes mercancías:
 - ✓ Consignadas a una entidad pública o a un proyecto en que el Estado tenga participación, en estos casos, la Administración Aduanera comunicará en forma expresa a la institución que ejerce tuición, al Ministerio de Hacienda para que a través de Despachos Oficiales se proceda a la regularización. Copia de esta comunicación, también, se entregará a la Contraloría General de la Republica.
 - ✓ Mercancías descritas en el artículo 117° (Prohibiciones) del Reglamento a la Ley General de Aduanas
 - ✓ Mercancías descritas en el artículo 118° (Autorizaciones Previas) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, excepto los libros de lectura para enseñanza básica.
- Mercancías perecederas y de fácil descomposición, una vez emitida la Resolución Administrativa que declara el abandono y previa verificación de que sean aptas para el consumo humano, la Administración Aduanera



informará al Directorio de la Aduana Nacional, con el objeto de que en forma excepcional sean adjudicadas a entidades del Estado o a entidades privadas, sin fines de lucro, reconocidas por el Estado, dicha adjudicación será autorizada mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva.

De no existir interesados, la Aduana Nacional dispondrá que las mercancías sean adjudicadas a una institución pública de asistencia social en un valor nominal.

- Para el remate de mercancías, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 202° de la Ley General de Aduanas, el valor base fijado corresponderá al Valor CIF Frontera, debiendo el adjudicatario realizar la nacionalización de las mercancías más el respectivo pago de los tributos aduaneros sobre el valor adjudicado y pagar los otros conceptos relacionados al despacho aduanero (almacenaje, comisión por servicios, etc.).
- Los tributos aduaneros por la nacionalización de mercancías rematadas, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 202° de la Ley General de Aduanas, serán pagadas mediante la Declaración de Mercancías de Importación por la Aduana Nacional disponiendo de sus propios recursos. Una vez que concluya el proceso judicial, se reintegrará a las cuentas fiscales el importe correspondiente.
- La Agencia Despachante de Aduana a nombre de su comitente (propietario o consignatario), podrá desaduanizar las mercancías caídas en abandono hasta antes de efectuarse el acto de remate, cumpliendo con las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Importación para el Consumo (GNNDA-01-01-02) y el pago en cuenta de la Aduana Nacional, concepto de pago "Levantamiento de Abandono" equivalente al tres por ciento (3%) del valor CIF Frontera en Bolivianos, además de reintegrar proporcionalmente los gastos operativos que originaron para ser rematadas.
- El acto de remate será declarado nulo, cuando se presente cualquiera de las causales mencionadas en el artículo 282° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en el acta se señalará nueva fecha para el remate.



Cualquier impugnación a un lote de mercancía específico no alcanzará al resto de lotes, no suspendiendo ni inhabilitando el acto de remate para las otras mercancías

- Después de haberse hecho público la convocatoria al acto de remate de mercancías, a través de la publicación del Aviso de Remate, se aceptarán en forma anticipada, por vía electrónica (Internet, correo electrónico, facsímil, etc.) o en forma escrita, la predisposición de adjudicarse determinadas mercancías por encima del valor base fijado, para lo cual el interesado debe realizar el depósito del veinticinco por ciento (25%) del valor ofertado en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate, la misma que fue publicada en el Aviso de Remate.

Por cada lote de mercancía y en el momento de iniciarse la puja abierta, el Martillero, verificará y anunciará públicamente la existencia de las ofertas anticipadas, comprobando que se haya realizado el depósito del veinticinco por ciento (25%) del valor ofertado, constituyéndose éste valor como nuevo valor base.

- La Empresa de Servicio para Remate, realizará la apertura de una Cuenta Corriente bajo el denominativo "REMATES ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA", para aceptar los depósitos correspondientes a las ofertas anticipadas, así como del empozo del veinticinco por ciento (25%) y, finalmente, del setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al valor de las mercancías adjudicadas. En lo posible, la cuenta debe estar aperturada en el mismo banco recaudador de tributos aduaneros.

Cuando el remate sea efectuado por la propia Administración Aduanera, la Aduana Nacional, a través de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, autorizará que se utilice la Cuenta Operativa de la Gerencia Regional para que se cumpla con el objetivo citado en el párrafo anterior.

La Empresa de Servicio para Remate o la Gerencia Regional, con la debida anticipación al acto de remate, deberá disponer del extracto bancario de la cuenta bancaria, respectivamente, con el objeto de verificar los depósitos realizados por efecto del remate de mercancías.

- El interesado que haya ofertado el mejor valor, deberá depositar, en forma inmediata, el veinticinco por ciento (25%) del valor ofertado en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate, para que dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, es decir tres (3) días hábiles, complete en la misma cuenta bancaria el setenta y cinco (75%) restante.

Una vez que la Administración Aduanera verifique que se haya pagado el cien por cien (100%) del valor ofertado, emitirá la respectiva Resolución Administrativa de Adjudicación.

Si dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas siguientes, es decir tres (3) días hábiles, el adjudicatario no paga el setenta y cinco por ciento (75%), la Administración Aduanera declarará nula la adjudicación con pérdida del veinticinco por ciento (25%) a favor de la Aduana Nacional y cuyas mercancías serán sometidas a un nuevo remate con el mismo valor base. La Aduana Nacional, cuando corresponda, reconocerá a la Empresa de Servicio para Remate, el monto resultante de aplicar los porcentajes determinados en los términos contractuales sobre el veinticinco por ciento (25%) depositado, como compensación del servicio efectivamente prestado.

- La Empresa de Servicio para Remate, como responsable de la administración de la Cuenta Corriente, después de las setenta y dos (72) horas siguientes, es decir tres (3) días hábiles, de concluido el acto de remate deberá acreditar, por intermedio de la Agencia Despachante de Aduana, en forma inmediata el producto del remate en las diferentes cuentas fiscales, bajo su exclusiva responsabilidad. De no cumplir, deberá reintegrar el importe con mantenimiento de valor e intereses.
- Para depósitos correspondientes a ofertas anticipadas y no se hayan concretado en la adjudicación, en razón de que se adjudicó a otro mejor postor, la Empresa de Servicio para Remate, deberá en forma inmediata realizar la devolución del depósito respectivo, bajo exclusiva responsabilidad.

4. Despacho aduanero de mercancías rematadas

- Para mercancías que requieran Certificaciones, la Empresa de Servicio para Remate en forma previa al acto de remate, solicitará a la autoridad nacional competente la emisión de la respectiva Certificación cumpliendo los requisitos exigidos, para que éste se constituya en documentación soporte del despacho aduanero.
- La Agencia Despachante de Aduana, en representación del postor que se adjudicó la mercancía rematada, recibirá de parte de la Empresa de Servicio para Remate la documentación existente correspondiente a la mercancía.

- La Agencia Despachante de Aduana podrá consolidar por adjudicatario (consignatario) diferentes lotes de mercancías rematadas, las cuales podrán ser consignadas en una sola Declaración de Mercancías de Importación, excepto cuando se trate de vehículos automotores para lo cual se requiere declaraciones independientes.
- La Agencia Despachante de Aduana presentará la Declaración de Mercancías de Importación a la Administración Aduanera donde fueron rematadas las mercancías, para someterse al proceso del Despacho Aduanero de Importación para el Consumo de acuerdo al texto ordenado del procedimiento, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-01 de 20/03/2001.

5. Contrato con la Empresa de Servicio para Remate responsable del proceso de remate de mercancías

- La Aduana Nacional podrá contratar los servicios de empresas privadas para el servicio de remates de mercancías, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- La Empresa de Servicio para Remate contratada contará con las siguientes responsabilidades:
 - ✓ Apertura de una Cuenta Corriente para aceptar en ella los depósitos bancarios correspondiente al producto del remate.
 - ✓ Dar cumplimiento a las formalidades aduaneras establecidas en la Ley General de Aduanas, su Reglamento, el presente procedimiento y todas las disposiciones vigentes.
 - ✓ Ejecutar el proceso de remate de mercancías, conforme al presente procedimiento y de acuerdo al pliego de condiciones, sus propuestas técnica y económica y el contrato de servicios suscrito con la Aduana Nacional.
- La Empresa de Servicio para Remate como efecto de la realización de gastos operativos, será acreedor de una comisión sobre el total del producto del remate, porcentaje que se fijará en los términos contractuales suscritos con la Aduana Nacional, De manera enunciativa y no limitativa, los componentes de los Gastos Operativos corresponden a:
 - ✓ Publicación del Aviso de Remate
 - ✓ Honorarios de la Agencia Despachante de Aduana

 Aduana Nacional de Bolivia aduanas y comercio exterior	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
--	---	--------------

- ✓ Servicios de valoración
- ✓ Gastos del martillero
- ✓ Traslado del Notario de Gobierno o de Fe Pública, cuando corresponda
- ✓ Protocolización del Acta
- ✓ Refrigerios
- ✓ Y otros.

[Handwritten signature]

 Aduana Nacional de Bolivia Régimen de Depósito Aduanero	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCÍAS	GNN-07-08-01
---	---	--------------

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Proceso para mercancías abandonadas de hecho o tácito

1.1. Elaboración del reporte de mercancías abandonadas

Concesionario de Depósito Aduanero:

- a) Pasados quince (15) días calendario de haber vencido el plazo de almacenamiento, según lo establecido para el régimen de Depósito Aduanero, o las modalidades de almacenamiento temporal y especial, emite en dos (2) ejemplares, mediante el sistema informático o en forma manual, el Reporte de Mercancías Abandonadas, de acuerdo al Anexo 7. Dicho reporte contiene, mínimamente, los siguientes datos:

- Fecha de ingreso de las mercancías a almacenes.
- Número de Parte de Recepción.
- Descripción comercial de las mercancías.
- Nombre del consignatario.
- Cantidad de bultos.
- Tipo de bultos.
- Peso en kilogramos.
- Ubicación (número de almacén).
- Modalidad de depósito.
- Estado de las mercancías.
- Cantidad de días vencidos.
- Observaciones consignadas en el Parte de Recepción.

Estampa firma y sello personal, además del sello del Concesionario de Depósito Aduanero en cada uno de los ejemplares del Reporte de Mercancías Abandonadas.

- b) En forma inmediata, mediante nota escrita, remite los dos (2) ejemplares del Reporte de Mercancías Abandonadas a la Administración Aduanera para su conocimiento.

 Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
--	--	---------------------

1.2. Notificación a los consignatarios y emisión de la Resolución Administrativa

Administración Aduanera:

- a) Una vez recibida la nota escrita y el Reporte de Mercancías Abandonadas de parte del Concesionario de Depósito Aduanero, realiza la notificación pública a los consignatarios de las mercancías, para lo cual publicará, en un solo aviso, a través de un medio de prensa nacional en el primer día domingo siguiente, la disposición de declarar las mercancías en abandono de hecho o tácito.

Asesor Legal de la Administración Aduanera o Unidad Legal de la Gerencia Regional:

- b) Recibe de la Administración Aduanera todos los antecedentes, con el objeto de que por cada Parte de Recepción vencido se proyecte la Resolución Administrativa que declara a las mercancías en abandono tácito o de hecho y disponiendo su remate (Anexo 1), resolución que es suscrita por autoridad aduanera competente.
- c) Para efectos de cumplir con el artículo 154° de la Ley General de Aduanas, notifica, mediante la Resolución Administrativa que declara a las mercancías en abandono tácito o de hecho, al o los consignatarios en una de las siguientes formas previstas en el artículo 159° del Código Tributario:
 - Personalmente en el domicilio
 - Por correo postal
 - Por cédula
 - Por constancia administrativa en Secretaría
 - Tácitamente
- d) Remite una copia legalizada de la Resolución Administrativa a la Empresa de Servicio para Remate, con el objeto de que se inicie el proceso de remate.

Consignatario de las mercancías:

- c) Después de haber sido notificado, hasta antes de efectuarse el acto de remate puede realizar la desaduanización de las mercancías de

 Aduana Nacional de Bolivia Sistema Aduanero	PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	--	--------------

acuerdo al Procedimiento para el Despacho Aduanero de Importación para el Consumo, previo pago de la sanción por Levantamiento de Abandono y demás gastos que se hubiesen incurrido para realizar el remate, conforme el artículo 154º de la Ley General de Aduanas.

2. Proceso para mercancías abandonadas en forma expresa o voluntaria

2.1. Comunicación escrita a la Administración Aduanera

Consignatario de las mercancías:

Antes del vencimiento del plazo de almacenamiento, en las modalidades temporal, especial y de aduana, presenta nota o memorial a la Administración Aduanera correspondiente, especificando que abandona total o parcialmente a favor del Estado las mercancías precisando el lugar de almacenamiento y adjuntando Parte de Recepción, factura comercial y demás documentación soporte (conocimiento de embarque marítimo, carta porte, guía aérea, autorizaciones previas, certificaciones, etc.), salvo impedimento legal que debe especificar en su solicitud.

2.2. Evaluación de la comunicación escrita y emisión de la Resolución Administrativa

Administración Aduanera:

- a) Una vez recibida la solicitud más documentación soporte de parte del consignatario de las mercancías, el Administrador de Aduana designa un Vista de Aduana con el objeto de que evalúe el caso.

Vista de Aduana:

- b) Evalúa los antecedentes y la documentación soporte. En el término de los siguientes siete (7) días hábiles, emite un informe técnico sobre lo siguiente:
 - Interés legítimo y derecho de disposición del solicitante sobre las mercancías.
 - Que la mercancía se encuentre en almacenes del Concesionario de Depósito Aduanero u otro que haya sido autorizado por la Administración Aduanera.

 Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	--	---------------------

- Que las mercancías, respecto a su naturaleza y estado de conservación, se encuentren aptas para ser rematadas y consumidas.
 - Que no se encuentren afectadas por ninguna situación técnica y jurídica que impida el remate.
- c) Dependiendo de las características de las mercancías que se desean abandonar, en el informe técnico recomienda que las mismas pueden ser rematadas, destruidas o, finalmente, donadas.

Unidad Legal de la Gerencia Regional o Asesor Legal de la Administración Aduanera:

- d) Basándose en el informe técnico emitido por el Vista de Aduana, se pronuncia de una de las siguientes formas:
- i. Si no existe observación alguna en el informe, proyecta la Resolución Administrativa declarando el abandono expreso o voluntario de las mercancías y disponiendo su remate (Anexo 2). La resolución es suscrita por autoridad aduanera competente.

Con la Resolución Administrativa notifica al consignatario de las mercancías de la forma prevista en el inciso c) del numeral 1.2 del presente acápite.

Remite una copia legalizada de la Resolución Administrativa a la Empresa de Servicio para Remate, con el objeto de que se inicie el proceso de remate.

- ii. Si existiesen observaciones, devuelve al interesado la solicitud, para que en el término de siete (7) días hábiles subsane las mismas y procede conforme a lo previsto en el precedente inciso i, o en su defecto la Administración Aduanera rechaza la solicitud de abandono disponiendo lo que por ley corresponda.

[Handwritten signature and initials]

 Aduana Nacional de Bolivia aduanas y comercio exterior	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
--	---	--------------

3. Proceso para mercancías abandonadas en puertos y localidades de tránsito

3.1. Entrega de documentación

Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior:

Recibe de parte de ASP-B un listado detallando la mercancía abandonada y aquella próxima a caer en abandono, adjuntando una copia de los documentos emitidos para la recepción de la carga (DPU-B RECEPCION).

Emite Resolución Administrativa declarando la mercancía en abandono, posibilitando el inicio de los trámites pertinentes para su traslado y posterior remate o levantamiento de abandono. Remite copia de la Resolución Administrativa a la Empresa de Servicio para Remate.

3.2. Verificación documental y reconocimiento físico

Empresa de Servicio para Remate:

Conjuntamente a la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior y ASP-B, verifica documental y físicamente las mercancías reportadas como abandonadas, estableciendo el estado y la ubicación de las mismas, verificando que no se hallen entre las mercancías prohibidas para remate detalladas en el Artículo 279° del Reglamento a la Ley General de Aduanas y otras disposiciones portuarias.

Las mercancías que no se hallen aptas para su envío a territorio nacional y las que representan menor resultado de remate respecto al costo – beneficio, son identificadas y separadas, informando este hecho a la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior para que ésta realice su entrega a la aduana extranjera. En este caso, eleva informe a Gerencia General indicando tal situación.

3.3. Clasificación, recuento y loteo de mercancías

Empresa de Servicio para Remate:

Identifica las mercancías abandonadas que se hallen en condición de ser rematadas en territorio aduanero nacional, clasificándolas según su naturaleza, procediendo al recuento de bultos y pesaje de los mismos, conjuntamente a la Agencia Aduanera de Bolivia en exterior y ASP-B.

Para mercancía abandonada en contenedores, previamente a su envío, deberá procederse a la desconsolidación de la carga y a la devolución de los contenedores a las empresas navieras. A este efecto, la compañía naviera solicitará a ASP-B la extracción de la mercancía del contenedor y la correspondiente devolución de éste.

Considerando el volumen y peso de la mercancía a ser enviada a Bolivia, debe procederse al loteo de la carga para su traslado en los medios de transporte que resulten más adecuados.

Remite, por intermedio de la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior, a la Gerencia Regional el detalle de la carga susceptible de ser rematada en una Administración Aduanera autorizada para tal efecto. La Gerencia Regional será aquella a la que pertenece la Administración Aduanera más cercana o donde exista disponibilidad de espacio físico dentro de los almacenes o donde se prevea mejores posibilidades de remate.

3.4. Inicio trámite despacho preferente

Gerencia Regional:

Con base a la información remitida por la Agencia Aduanera en el exterior, solicita formalmente ante ASP-B en Bolivia la emisión del Despacho Preferente (DPU-B Despacho) para la mercancía abandonada, asumiendo responsabilidad del pago por servicios prestados.

Paralelamente, procede a la contratación de los medios de transporte autorizados bajo cuya responsabilidad se realizará el traslado de la mercancía hasta la aduana de destino establecida, remitiendo a la Agencia Aduanera de Bolivia una copia de los contratos de transporte firmados para posibilitar el inicio de la operación de tránsito aduanero en puerto.

En los contratos suscritos con empresas transportadoras autorizadas se especificará que el pago por servicios de transporte será realizado una vez efectuado el remate de las mercancías declaradas abandonadas.

En función a la disponibilidad de espacio físico existente en las aduanas, la Gerencia Regional comunicará a la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior, la Administración Aduanera a la cual debe ser enviada la carga caída en abandono.



3.5. Solicitud de embarque de las mercancías abandonadas

Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior:

Recibida la información remitida por la Gerencia Regional, entrega al representante del transportador boliviano contratado por la Aduana Nacional una copia del DPU-B RECEPCION y una copia del Despacho Preferente para que el mismo, mediante ASPB, solicite la planificación de la carga en el Sistema Integrado de Tránsito.

3.6. Emisión del DPU-B Despacho de ASP-B

ASP-B:

Aprobada la planificación de carga en el Sistema Integrado de Tránsito, emite el DPU-B DESPACHO que ampara la salida de mercancía abandonada de sus almacenes, entregando un ejemplar al representante del transportador autorizado.

3.7. Llenado y presentación del manifiesto internacional de carga

Transportador autorizado:

A través de su representante, procede al llenado del manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero que corresponda según la modalidad de transporte (carretero o férreo) e instructivo de llenado aprobado. En las casillas reservadas para el destinatario y consignatario de la mercancía deberá registrar la leyenda "ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA".

Concluido el llenado del manifiesto internacional de carga, el representante del transportador contratado por la Aduana Nacional firma y sella todos los ejemplares del mismo, presentándolos ante la Agencia Aduanera de Bolivia conjuntamente a la documentación soporte requerida.

3.8. Autorización del transito aduanero

Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior:

Recibe la documentación presentada por el representante del transportador autorizado, procediendo a la verificación de la misma y al

registro de la información del manifiesto internacional de carga en el sistema informático de la Aduana Nacional.

Concluido el registro de información y emitido el correspondiente número de aduana de partida, procede a estampar dicha numeración en todos los ejemplares del manifiesto internacional de carga, reteniendo un ejemplar del mismo, más una copia de la documentación soporte (Bill of Lading o manifiesto marítimo y DPU-B DESPACHO de ASP-B) para su archivo. La restante documentación es entregada al transportador autorizado para la prosecución de la operación de tránsito aduanero hasta la aduana de destino declarada.

3.9. Arribo del medio de transporte con la mercancía abandonada

Administración Aduanera de destino:

Una vez arribado el medio de transporte, recibe de parte del transportador autorizado el manifiesto internacional de carga, cumpliendo las formalidades aduaneras del procedimiento de control de manifiesto.

Remite al Concesionario de Depósito Aduanero, para que éste proceda al registro del manifiesto internacional de carga en el sistema informático de la Aduana Nacional, emitiendo el correspondiente número de aduana de destino, el cual será estampado en todos los ejemplares presentados.

3.10. Recepción de la carga y emisión del Parte de Recepción correspondiente a mercancía abandonada

Concesionario de Depósito Aduanero:

Procede a la recepción de la carga en los almacenes o sitios asignados para tal efecto, verificando el estado, cantidad y peso de los bultos entregados por el transportador contratado por la Aduana Nacional.

Procede a la emisión y desglose del correspondiente Parte de Recepción. En estos casos, debe registrar en el rubro de observaciones del Parte de Recepción la leyenda "MERCANCIA ABANDONADA PARA REMATE".

Una vez emitido el Parte de Recepción, mediante la remisión de una copia de éste a la Administración Aduanera, informa la existencia de mercancía abandonada trasladada desde puertos de tránsito en el exterior.

 Aduana Nacional de Bolivia aduanas y aerpuertos	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	---	--------------

3.11. Notificación a los consignatarios de mercancías abandonadas

Administración Aduanera:

Notifica a los consignatarios de mercancías declaradas abandonadas en puertos o localidades de tránsito para que, por la vía del silencio positivo y en el término de cinco (5) días hábiles computables a partir de la fecha de notificación, ejerzan su derecho al levantamiento de abandono cumpliendo todos los requisitos exigidos por Ley.

Con una copia legalizada de la Resolución Administrativa que declara en abandono las mercancías, la Empresa de Servicio para Remate inicia el proceso de remate.

Concluido el proceso de remate y una vez formalizado el mismo con la presentación y aceptación de la Declaración de Mercancías mediante la cual se registra el ingreso de tributos aduaneros, la Aduana Nacional procederá al pago de obligaciones pendientes a ASP-B por concepto de servicios portuarios de la mercancía abandonada en puertos de tránsito conforme a lo establecido en Convenio suscrito entre ambas instituciones, así como aquellas emergentes de los contratos de transporte suscritos con los transportadores que realizaron la operación de tránsito aduanero hasta la aduana de destino.

4. Proceso para mercancías decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas

La Unidad Legal de la Gerencia Regional, remite a la Empresa de Servicio para Remate, copia legalizada de la Resolución Administrativa con calidad de cosa juzgada que declara probado el delito de contrabando y dispone el remate de las mercancías mediante subasta pública, de aquellas que fueron decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas. El original de ésta Resolución Administrativa es archivado por la Unidad Legal de la Gerencia Regional.

5. Proceso de remate de mercancías

5.1. Comunicación de parte de la Gerencia Regional o de la Administración Aduanera

Gerencia Regional o Administración Aduanera:

- a) Comunica y autoriza en forma oficial a la Empresa de Servicio para Remate la ejecución del proceso de remate, conjuntamente remite los antecedentes y el detalle de mercancías disponibles para ser rematadas, emergentes de las siguientes situaciones:
- Resolución Administrativa que declara en abandono de hecho o tácito las mercancías
 - Resolución Administrativa que declara en abandono expreso o voluntario las mercancías
 - Resolución Administrativa que declara a las mercancías en abandono en puertos y localidades de tránsito
 - Resolución Administrativa con calidad de cosa juzgada que declara probado el delito de contrabando y dispone el remate de las mercancías mediante subasta pública, de aquellas que fueron decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas
- b) Comunica, en forma escrita, al Concesionario de Depósito Aduanero que las mercancías abandonadas se encuentran sujetas al proceso de remate, para lo cual remite fotocopia de la Resolución Administrativa, además de solicitar el apoyo necesario para llevar a cabo el remate.

Empresa de Servicio para Remate:

- c) Solicita, mediante nota escrita, al Concesionario de Depósito Aduanero, ubicar las mercancías sujetas a remate, en predios de la zona primaria donde se pueda realizar la verificación física, sin obstaculizar el movimiento en sus depósitos.

5.2. Inventariación de la mercancía a ser rematada

Empresa de Servicio para Remate:

- a) Conjuntamente con el funcionario del Concesionario de Depósito Aduanero, procede a realizar la inventariación del cien por cien (100%) de la mercancía a ser rematada.

Verifica que dentro de estas mercancías no se encuentren algunas de las que no pueden ser rematadas conforme a lo citado en el numeral A.3 del presente procedimiento, de existir, hace constar en el Acta de Inventariación para que la Administración Aduanera proceda de acuerdo a cada situación.

- b) Como resultado de la inventariación realizada procede a elaborar, en cuatro (4) ejemplares, el Acta de Inventariación firmando los participantes en señal de conformidad.
- c) Procede a desglosar el Acta de Inventariación de acuerdo a lo siguiente:
- Ejemplar 1 para la Empresa de Servicio para Remate.
 - Ejemplar 2 para el Concesionario de Depósito Aduanero.
 - Ejemplar 3 para la Administración Aduanera.
 - Ejemplar 4 para la Gerencia Regional
- d) Si en la inventariación de las mercancías se detecta observaciones respecto a lo informado por el Concesionario de Depósito Aduanero o existiesen mercancías prohibidas a ser rematadas, comunica en forma escrita e inmediata a la Administración Aduanera, con el objeto de que ésta determine las responsabilidades o proceda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- e) Además, si en la inventariación se constata que existen mercancías con perspectivas mínimas de obtener un buen producto del remate, informa, a través de la Gerencia Regional correspondiente, al Directorio de la Aduana Nacional, para que éste considere y determine el destino de las mismas.
- f) Remite el ejemplar 4 del Acta de Inventariación a la Gerencia Regional solicitando que por intermedio del Departamento de

Valoración de la Aduana Nacional se realice la valoración de las mercancías sujetas a remate.

5.3. Determinación del valor de las mercancías a ser rematadas

Departamento de Valoración de la Aduana Nacional:

- a) Recibe de la Gerencia Regional el ejemplar 4 del Acta de Inventariación.
- b) Emite el documento de valoración señalando el valor en aduana de las mercancías detalladas en el Acta de Inventariación.

La valoración se determina conforme a lo registrado en la Base de Datos de Valoración, de no existir un valor para determinada mercancía recurre a los servicios de una de las Empresas de Inspección Previa para que ésta valore.

- c) Remite el documento de valoración a la Gerencia Regional para que por su intermedio entregue a la Empresa de Servicio para Remate.

Empresa de Servicio para Remate:

- d) Sobre el valor en aduana determinado en el inciso anterior, fija como valor base individual para el remate de mercancías, de acuerdo a los siguientes porcentajes:
 - Para alimentos, el setenta por ciento (70%).
 - Para el resto de mercancías, el sesenta por ciento (60%).

5.4. Loteo de las mercancías a ser rematadas

Empresa de Servicio para Remate:

Utiliza los siguientes criterios para el armado de lotes de mercancías, siempre que garanticen su adjudicación:

- Que la naturaleza de tributos sea la misma.
- Que el valor base del lote no resulte elevado.
- Que asegure la adjudicación para lo cual pueden ser agrupadas en paquetes heterogéneos.

 Aduana Nacional de Bolivia aduanas y comercio	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	---	--------------

- Otros criterios comerciales que pueda aplicar la Empresa de Servicio para Remate o la Administración Aduanera.

Para este proceso, es responsable de realizar la consolidación o desconsolidación de Partes de Recepción de acuerdo al criterio que ellos definan.

5.5. Aviso de remate y publicación

Empresa de Servicio para Remate:

Publica el Aviso de Remate de acuerdo al formato del Anexo 4, en la Gaceta Oficial de Convocatorias y en un medio de prensa nacional, dicha publicación se difunde con anticipación no menor a quince (15) días calendario de la fecha determinada para el acto de remate y, mínimamente, dos (2) veces con intervalo de cinco días, una de ellas en día domingo.

Adicionalmente, el Aviso de Remate puede ser difundido por medio de una radiodifusora, televisión nacional, televisión local o por Internet.

El Aviso de Remate, señala los siguientes datos:

- ✓ Administración Aduanera.
- ✓ Nombre de la Empresa de Servicio para Remate.
- ✓ Lugar del remate, pertenece a la zona primaria donde se encuentran almacenadas las mercancías
- ✓ Día, fecha y hora del remate
- ✓ Descripción comercial de la mercancía objeto de remate
- ✓ Valor base en bolivianos de la mercancía a rematarse
- ✓ Número de lote
- ✓ Nombre o razón social del consignatario
- ✓ Número de Resolución Administrativa que declara el abandono,
- ✓ Nombre del Martillero.
- ✓ Nombre de la o las Agencia(s) Despachante(s) de Aduana designada para la elaboración de la Declaración de Mercancías de Importación
- ✓ Numero de la Cuenta Corriente para realizar los depósitos correspondientes al producto del remate

En la publicación se señala que el presente Aviso de Remate tiene carácter de comunicación por edicto. Asimismo, la obligación de que el adjudicatario debe hacer efectivo, en forma inmediata, el depósito, en la

Elaborado por: GNN/DNP/OAR	Página 26 de 56	Fecha: 21/11/2001
----------------------------	-----------------	-------------------

Cuenta Corriente, del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor adjudicado de la mercancía rematada.

5.6. Ejecución del Acto de Remate

Empresa de Servicio para Remate:

- a) Convoca, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización del acto de remate, a los siguientes miembros que deben estar acreditados en forma oficial para conformar la mesa de remates:
 - Titular de la Gerencia Regional o Administrador de Aduana
 - Notario de Gobierno o de Fe Pública. De no existir ésta persona en el lugar donde se ejecuta el remate, se convocará al de otra jurisdicción, los gastos de traslado son asumidos por la Administración Aduanera o la Empresa de Servicio para Remate.
 - Martillero o rematador legalmente inscrito en el SENAREC, contratado al efecto.
 - Representante del Ministerio Público.
- b) Entrega, en forma previa a la realización del remate, al Notario de Gobierno o fe publica y al Martillero o Rematador, el detalle de las mercancías a ser rematadas, identificadas por un número de lote correlativo.
- c) Asimismo, convoca a la Agencia Despachante de Aduana, contratada por la Empresa de Servicio para Remate como también al cajero de la sucursal bancaria habilitada.

Notario de Gobierno o de Fe Pública:

- d) El día del remate, verifica a través de una nomina facilitada por la Empresa de Servicio para Remate, las ofertas recibidas en forma anticipada, para lo cual deben existir los depósitos efectuados por los interesados, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor ofertado.

Martillero o Rematador:

- e) Inicia el acto de remate con la suscripción del Acta General, donde se señala la hora de inicio del remate y demás detalles del acto,

firmando los miembros de la mesa de remates en señal de conformidad.

De no asistir el representante del Ministerio Público, no será causal para impedir la realización del remate previa constancia en Acta General. La Administración Aduanera efectuará la representación ante la Fiscalía de Distrito correspondiente.

- f) Por cada lote de mercancía a rematar, verifica públicamente con el Notario de Gobierno o de Fe Pública, si, expresamente, existen ofertas realizadas en forma anticipada, el monto ofertado a partir de ese momento se constituye en el nuevo valor base.
- g) Por cada lote de mercancía a rematar y cumpliendo las formalidades establecidas y en puja abierta, otorga la "buena pro" al postor que haya ofertado el mayor valor sobre el valor base fijado, o en su defecto, al que ofertó similar valor a la base fijada cuando no se haya presentado otra mejor.

Adjudicatario:

- h) Por cada lote de mercancía rematada y adjudicada, en forma inmediata, efectúa, ante el funcionario de la sucursal bancaria habilitada, el depósito del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor adjudicado, en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate. Como constancia del depósito bancario, presenta, al Notario de Gobierno o de Fe Pública, el comprobante de depósito, debidamente sellado por la sucursal bancaria autorizada, la cual posteriormente entrega al Martillero o Rematador.

Martillero o Rematador:

- i) Registra en el Acta General, el número de lote rematado, el valor del remate, el nombre del adjudicatario, número del comprobante de depósito en la Cuenta Corriente y toda otra observación relacionada al lote rematado.

[Handwritten signature and initials]

5.7. Finalización del Acto de Remate

Martillero o Rematador:

- a) Por cada lote de mercancías sujeto a remate, se procede de acuerdo a una de las siguientes situaciones:
- i. **Lote adjudicado:** Suscribe el Acta de Remate en cuatro (4) ejemplares, de acuerdo al formato del Anexo 5, el cual lleva firma y sello personal de los miembros de la mesa de remates. El destino de cada uno de los ejemplares es el siguiente:
 - Ejemplar 1 para el adjudicatario o interesado.
 - Ejemplar 2 para la Gerencia Regional o Administración Aduanera.
 - Ejemplar 3 y 4 para la Administración Aduanera o la Empresa de Servicio para Remate.
 - ii. **Lote no adjudicado:** Suscribe en el Acta General declarando desierto el remate cuando no se presenten postores, debiendo, la Empresa de Servicio para Remate, señalar en forma expresa el día, fecha y hora del próximo remate, el cual lleva firma y sello personal de los miembros de la mesa de remates.

Si en el primer remate no hubiese postores, el segundo se realiza como máximo durante los siguientes quince (15) días corridos a partir de la fecha del primer remate, además, de fijar como nuevo valor base con una rebaja del quince por ciento (15%) respecto al valor del primer remate.

Cuando se declare desierto el segundo remate, el tercero se convoca públicamente en un periódico de circulación nacional por una sola vez, en un día domingo, con anticipación de cinco días a la subasta. El valor base se fijará, también, con una rebaja del quince por ciento (15%) respecto al ultimo valor base.

Si aún el tercer remate se declara desierto, se determina que la mercancía sea puesta a la venta en el ochenta por ciento (80%) del último precio base. De no existir interesados, la Administración Aduanera a través de la Gerencia Regional informará, éste extremo, al Directorio de la Aduana Nacional

quien dispondrá, en última instancia, la donación de éstas en forma total o parcial a empresas públicas de asistencia social, mediante una Resolución de Directorio.

Ejemplo:

Descripción comercial	Valor base 1er. Remate	Valor base 2do. Remate (- 15% *)	Valor base 3er. Remate (- 15% *)	Valor base (80% *)	Donación
Automóvil Nissan	12,000	10,200	8,670	6,936	0

* Porcentaje que se aplica sobre el último valor base.

- b) Concluido el remate y elaboradas las actas individuales de cada lote de mercancías, señala en el Acta General la hora de conclusión y otras observaciones. Dando fe de los resultados, firma en señal de conformidad junto a los miembros de la mesa de remates.
- c) Entrega a la Administración Aduanera copia del Acta General y los ejemplares 2 de las Actas de Remate individuales.

Adjudicatario:

- d) Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, es decir tres (3) días hábiles, realiza el depósito, en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate, ante la sucursal bancaria habilitada, del restante setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor adjudicado.
- e) Con copia de los comprobantes de depósito bancario, se apersona ante la Administración Aduanera solicitando la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación.

Administración Aduanera:

- f) Verifica los comprobantes de depósito bancario y que los mismos se hayan realizado dentro del plazo establecido. En señal de conformidad emite la respectiva Resolución Administrativa de Adjudicación (Anexo 3), con el objeto de que se inicie el proceso del despacho aduanero.

**Empresa de Servicio para Remate:**

- g) Emite los documentos bancarios (cheque visado o autorización de transferencia) para que el Despachante de Aduana acredite el producto del remate en las respectivas cuentas fiscales y privadas.

6. Procesos posteriores al remate de mercancías**6.1. Despacho Aduanero de Mercancías rematadas****Agencia Despachante de Aduana**

- a) Concluido el acto de remate y por cada lote de mercancía rematada y adjudicada, solicita, en forma inmediata, a la Empresa de Servicio para Remate la siguiente documentación:
- Original de la Resolución Administrativa de Adjudicación
 - Ejemplar 3 del Acta de Remate.
 - Documentación soporte (facturas comerciales, certificaciones, etc.), si existiese
 - Documento bancario (cheque visado o autorización de transferencia) para acreditar el producto del remate en las respectivas cuentas fiscales y privadas.
- b) Sobre la base de la documentación soporte, elabora la Declaración de Mercancías de Importación y, bajo su exclusiva responsabilidad, procede a la liquidación de los tributos aduaneros sobre el valor de adjudicación así como la distribución del producto del remate, de acuerdo al numeral 7 del presente acápite.
- c) Se somete al proceso del Despacho Aduanero de Importación para el Consumo (GNNDA-01-01-02), en lo que respecta a todas las formalidades aduaneras.

En el momento de pagar los tributos aduaneros y previa a la determinación de canal por parte de la Administración Aduanera, debe pagar los importes correspondientes a los otros conceptos del producto del remate.

De no hacer efectivo el depósito de los tributos aduaneros así como del remanente del producto del remate, dentro del plazo de tres (3) días hábiles computables desde la aceptación de la Declaración de

Mercancías de Importación por parte de la Administración Aduanera, debe reintegrar los importes con mantenimiento de valor e intereses, no debiendo repetir este pago contra el adjudicatario.

Vista de Aduana:

- d) Si la Declaración de Mercancías de Importación, correspondiente a mercancías rematadas es seleccionada para examen documental (canal amarillo), además de las otras tareas descritas en el Procedimiento para Aforos de Importación (GNNDA-01-00-01) verifica la correcta liquidación de los tributos aduaneros y la distribución del producto del remate, basándose en lo establecido en el numeral 7 del presente acápite, así como de comprobar la existencia física de los comprobantes de depósitos por los otros conceptos del producto del remate.

Administración Aduanera:

- e) Archiva adjunto a un ejemplar de la Declaración de Mercancías de Importación, fotocopias simples de la documentación soporte respectiva y de los comprobantes de depósitos bancarios.

6.2. Verificación de depósitos bancarios en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate

Administración Aduanera:

- a) Pasada las setenta y dos (72) horas siguientes, es decir tres (3) días hábiles, de concluido el remate de mercancías, verifica si todos los adjudicatarios realizaron los depósitos del veinticinco por ciento (25%) y del setenta y cinco por ciento (75%) respectivo.
- b) De aquellos adjudicatarios que sólo realizaron el empozo del veinticinco por ciento (25%), este importe se consolida a favor de la Aduana Nacional, para lo cual, solicita a Empresa de Servicio para Remate, que este monto, en forma inmediata e individual por cada adjudicatario, se acredite como sigue:
- Gastos Operativos corresponde al seis punto cinco por ciento (6.5%) o al diez por ciento (10%) sobre el monto, para mercancía abandonada o decomisada antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas, respectivamente. Importe que es

acreditado en la cuenta corriente de la Empresa de Servicio para Remate.

- Saldo, el resultado de restar al monto depositado los gastos operativos, se acredita en la cuenta de la Aduana Nacional con el concepto de pago "Fondo de Represión al Contrabando".

De no hacer efectivo el depósito en las cuentas correspondientes la Empresa de Servicio para Remate debe reintegrar los importes con mantenimiento de valor e intereses.

La Empresa de Servicio para Remate, debe entregar a la Administración Aduanera una copia del comprobante de depósito.

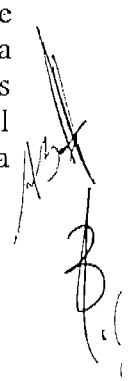
7. Liquidación y distribución del producto del remate de mercancías

Agencia Despachante de Aduana:

La Agencia Despachante de Aduana como auxiliar de la función pública aduanera, realiza la liquidación y distribución del producto del remate de mercancías conforme a lo siguiente:

- Del total del valor adjudicado, deduce los importes correspondientes a tributos aduaneros, los cuales serán depositados en cuentas fiscales mediante la Declaración de Mercancías de Importación.
- Almacenamiento corresponde al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) sobre el valor adjudicado, importe que es acreditado en la cuenta corriente del Concesionario de Depósito Aduanero, cuando el abandono se produjo en sus almacenes.

Pero, si corresponde a mercancía abandonada en puertos o localidades de tránsito, el importe resultante, se distribuye entre el Concesionario de Depósito Aduanero, la Administradora de Servicios Portuarios de Bolivia (ASP-B) y el transportador que fue contratado para trasladar las mercancías desde el puerto de tránsito hasta la aduana donde se efectuó el remate. Esta distribución se realizará conforme a comunicación expresa por parte de la Aduana Nacional.



iii. El saldo se distribuye de acuerdo a:

- Para mercancías abandonadas:
 - ✓ Gastos Operativos corresponde al seis punto cinco por ciento (6.5%) sobre el valor adjudicado, importe que es acreditado en la cuenta corriente de la Empresa de Servicio para Remate.
 - ✓ Saldo, el resultado de restar al valor adjudicado los tributos aduaneros, almacenaje y gastos operativos, se acreditan en la cuenta de la Aduana Nacional con el concepto de pago "Remanente Remate de Mercancías Abandonadas".
- Para mercancías decomisada antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas:
 - ✓ Tesoro General de la Nación – T.G.N., importe equivalente al setenta por ciento (70%) sobre el resultado del valor adjudicado menos los tributos aduaneros y el almacenamiento, monto a ser acreditado en la cuenta del Tesoro General de la Nación con el concepto de pago "Remanente Remate de Mercancías Decomisadas".
 - ✓ Fondo de Represión al Contrabando, importe equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el resultado del valor adjudicado menos los tributos aduaneros y el almacenamiento, monto a ser acreditado en la cuenta de la Aduana Nacional con el concepto de pago "Fondo de Represión al Contrabando".
 - ✓ Gastos Operativos, importe equivalente al ciento (10%) sobre el resultado del valor adjudicado menos los tributos aduaneros y el almacenamiento, monto a ser depositado en la cuenta bancaria de la Empresa de Servicio para Remate.

Para un mejor entendimiento práctico, se describen ejemplos de la distribución y liquidación del producto del remate en el Anexo 6 del presente procedimiento.

8. Documentación y archivo de la Carpeta de Remates

Administración Aduanera:

a) Concluido con el proceso de remate de mercancías, es responsable de preparar una Carpeta de Remates con la documentación respectiva. La documentación existente en la Carpeta de Remates debe ser la siguiente:

- Resoluciones Administrativas o Jurisdiccionales Ejecutoriadas que declaren la mercancía de contrabando y disponga su remate.
- Resolución Administrativa declarando mercancía abandonada.
- Loteo y valoración de las mercancías.
- Publicación del Aviso de Remate.
- Acta General del Remate debidamente firmado.
- Actas de Remate de cada lote de mercancías.
- Resoluciones Administrativas de Adjudicación de las mercancías rematadas.
- Detalle de Mercancías rematadas, con la distribución y liquidación de tributos aduaneros (Anexo 8). Se elaboran los resúmenes, discriminando las mercancías por:
 - ✓ Abandonadas en almacenes de los Concesionarios de Depósitos Aduaneros,
 - ✓ Abandonadas en puertos y localidades de tránsito,
 - ✓ Decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas y
 - ✓ Decomisadas después de la vigencia de la Ley General de Aduanas.
- Factura comercial de la Empresa de Servicio para Remate, emitida a nombre de la Aduana Nacional.
- Recorte del Aviso de notificación global.
- Notificación al o a los consignatarios.
- Fotocopias de los comprobantes de depósitos bancarios.
- Facturas por los servicios de valoración.
- Facturas por los honorarios del Despachante de Aduana.
- Facturas o recibos emitidas por la entidades autorizadas para certificar las mercancías
- Facturas o recibos por otros gastos que correspondieran.

La Empresa de Servicio para Remate, debe entregar, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de concluido el remate, a la Administración Aduanera la documentación antes mencionada.

La Empresa de Servicio para Remate, en forma independiente, puede disponer de una Carpeta de Remates en forma paralela a la de la Administración Aduanera, la documentación existente en ésta debe tener carácter legal, entendiéndose que deben ser originales, copias o fotocopias legalizadas tanto por la Administración Aduanera o la Agencia Despachante de Aduana, según corresponda.

- b) Con esta documentación, elabora el Informe Técnico de Remates, el que considera el cumplimiento del presente procedimiento y el contrato con la Empresa de Servicio para Remate.
- c) Elabora Cuadros Resumen de Distribución del Producto del Remate de Mercancías, de acuerdo al formato de los ejemplos prácticos del Anexo 6.
- d) Archiva dentro de la Carpeta de Remates, el Informe Técnico de Remate y los Cuadros de Distribución del Producto del Remate de Mercancías, para verificaciones posteriores por parte de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y de Auditoría Interna.

Remite un ejemplar del Informe Técnico de Remate y de los Cuadros de Distribución del Producto del Remate a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, para que ésta efectúe el seguimiento al movimiento contable en las diferentes cuentas bancarias que intervienen en el proceso de remate.

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas:

- e) Basándose en el Informe Técnico de Remate y los Cuadros de Distribución del Producto del Remate y a la información proporcionada en extractos de las diferentes cuentas bancarias, realiza el control, verificación y conciliación de las cuentas fiscales, comprobando que el producto del remate de mercancías se encuentre distribuido correctamente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Si las mercancías rematadas corresponden a las abandonadas, y una vez deducidos los tributos aduaneros, almacenamiento y gastos operativos del valor adjudicado, de existir remanente de dinero, puede solicitar, el consignatario original de las mercancías, en forma escrita y fundamentada, ante la Aduana Nacional la devolución de ese remanente. Para la devolución del saldo existente se cumple lo señalado en el Procedimiento de Devolución de Pagos en Demasía o Pagos Indebidos.

9. Para mercancías decomisadas después de la vigencia de la Ley General de Aduanas

Unidad Legal de la Gerencia Regional o Asesor Legal de la Administración Aduanera:

- a) Concluido el proceso penal aduanero con Sentencia condenatoria ejecutoriada que dispone el comiso definitivo de las mercancías y su remate, la Unidad Legal de la Gerencia Regional o el Asesor Legal de la Administración Aduanera, solicita al Juez, mediante memorial, lo siguiente:
 - La designación de la Empresa de Servicio para Remate como responsable en la ejecución del proceso de remate, proceso en el que se incluye inventariación, valoración y loteo de las mercancías.
 - Aprobada la designación, pide la fijación de lugar, día, fecha y hora para el acto de remate sobre el valor base fijado en la valoración de las mercancías. Tratándose de bienes muebles sujetos a registro, se debe requerir a la oficina respectiva un informe sobre el derecho propietario y gravámenes.
- b) Dictado el Auto de señalamiento de día, fecha y hora del acto de remate, la Unidad Legal o el Asesor Legal, a través de la Empresa de Servicio para Remate o de la Administración Aduanera, efectúa la publicación del aviso de remate, considerando lo señalado en el numeral 5.5 del presente acápite.
- c) Una vez efectuado el remate judicial y depositado el importe del valor adjudicado, la Unidad Legal o el Asesor Legal solicita el endoso y desglose del depósito judicial con destino a la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate.
- d) La distribución del producto del remate será efectuada por la Empresa de Servicio para Remate, a nombre de la Gerencia Regional o la Administración Aduanera que se haya constituido en parte civil, conforme a lo siguiente:
 - i. Del total del valor adjudicado, deduce los importes correspondientes a tributos aduaneros, los cuales serán depositados en cuentas fiscales mediante la Declaración de Mercancías de Importación elaborada por el Despachante de Aduana, designada por la

Administración Aduanera. La liquidación de los tributos aduaneros se efectuará sobre la base del valor adjudicado.

- ii. Almacenamiento, cuatro punto cinco por ciento (4.5%) sobre el valor adjudicado, importe que será acreditado en la cuenta corriente del Concesionario de Depósito Aduanero.
- iii. Gastos operativos del remate, mediante liquidación de costas aprobada por el Juez, importe que es acreditado en Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate.
- iv. Fondo de Represión al Contrabando, importe equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor adjudicado, monto a ser acreditado en cuenta de la Aduana Nacional con el concepto de pago "Fondo de Represión al Contrabando".
- v. Fondo de Equipamiento y Apoyo Salarial a los Fiscales - FEASF, importe equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor adjudicado, monto a ser acreditado en cuenta bancaria de la Fiscalía General de la República, destinado exclusivamente en los salarios de los Fiscales adscritos a la Aduana Nacional.
- vi. El remanente, que resulta del valor adjudicado menos los tributos aduaneros, el almacenaje, los gastos operativos, Fondo de Represión al Contrabando y el Fondo de Equipamiento y Apoyo Salarial a los Fiscales, es acreditada en la cuenta del Tesoro General de la Nación con el concepto de pago "Remanente de Remate de Mercancías Decomisadas".

Para un mejor entendimiento práctico, se describe un ejemplo de la distribución y liquidación del producto del remate en el Anexo 6 del presente procedimiento.

 Aduana Nacional de Bolivia Admisión y exportación	INDICADOR DE...	GNN-07-08-01
--	-----------------	--------------

VI. FLUJOGRAMAS

[Handwritten signature]



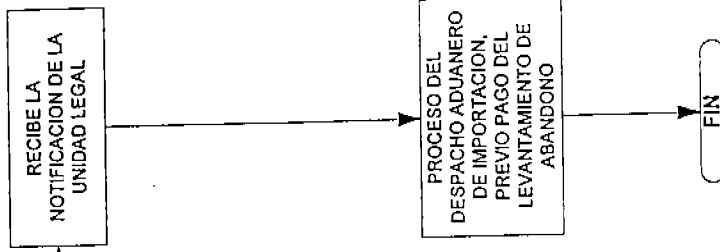
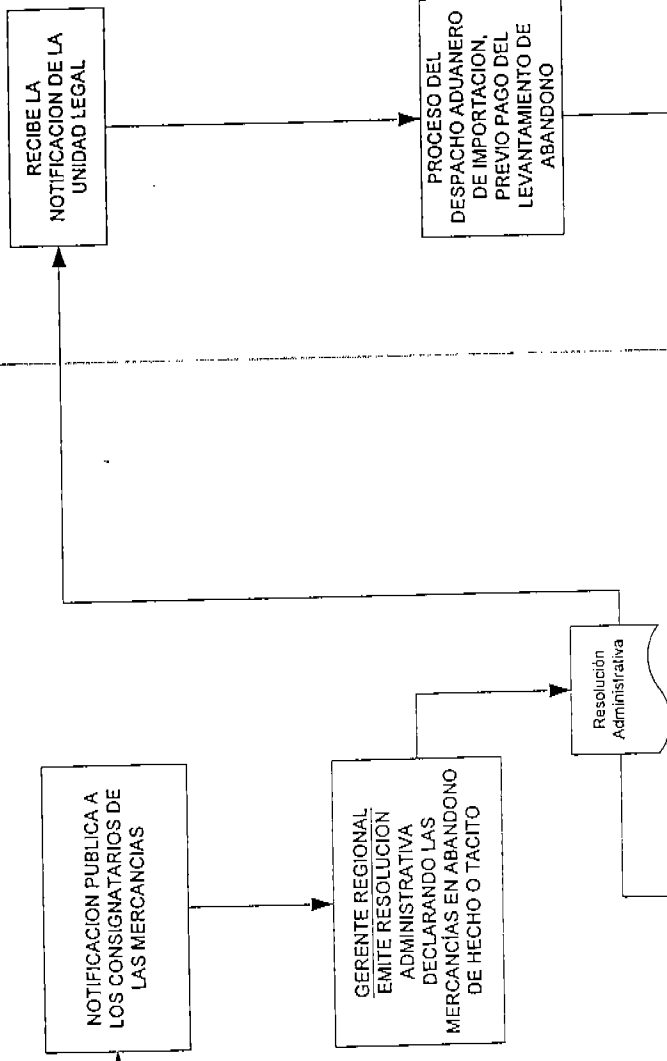
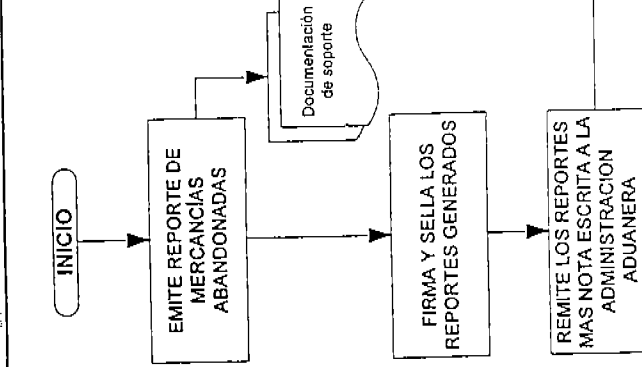
PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS MERCANCIAS ABANDONADAS DE HECHO O TACITO

GNN-07-08-01

Concesionario de Depósito Aduanero

Administración Aduanera - Unidad Legal

Consignatario



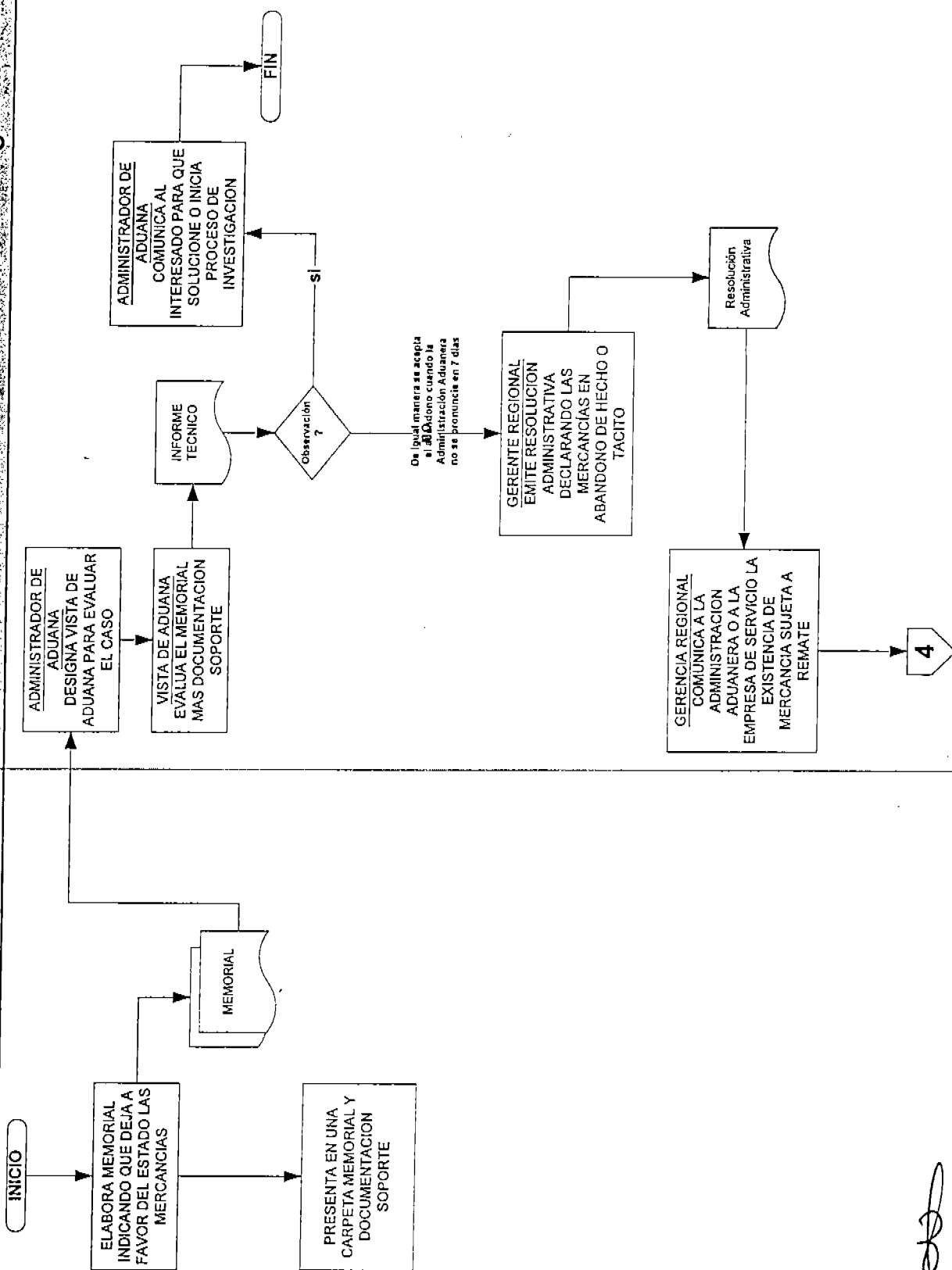
[Firma manuscrita]

PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS MERCANCIAS ABANDONADAS EN FORMA EXPRESA O VOLUNTARIA

GNN-07-08-01

Consignatario

Administración Aduanera - Gerencia Regional





PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS MERCANCIAS ABANDONADAS PUERTO Y LOCALIDADES DE TRANSITO

GNN-07-08-01

ASP-B (Puerto o localidad de tránsito)

Agencia Aduanera de Bolivia en el Exterior

Gerencia Regional

INICIO

ENTREGA DE DOCUMENTOS

Mensualmente, ASP-B entrega a la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior:

- Listado de mercancía caída en abandono o próxima a caer en abandono.
- Copia de los DPU-B RECEPCION con los que se recibió la carga en almacenes de ASP-B.

EMISION DE RESOLUCION DE ABANDONO

Con base a la documentación remitida por ASP-B, emite una resolución administrativa declarando la mercancía en abandono, iniciando los trámites pertinentes para su traslado y posterior remate o levantamiento de abandono.

VERIFICACION DOCUMENTAL Y RECONOCIMIENTO FISICO

Conjuntamente a ASP-B, procede al reconocimiento de la mercancía declarada abandonada, verificando su estado y ubicación. Identifica mercancía que se halla prohibida para remate, según lo establecido en el artículo 279 del RLGA.

CLASIFICACION, RECuento Y LOTEo DE LA MERCANCIA ABANDONADA

Conjuntamente a ASP-B, clasifica la mercancía susceptible de ser rematada, efectúa el recuento y pesaje de bultos, procediendo al loteo de las mercancías para su posterior traslado.

INICIO TRAMITE DESPACHO PREFERENTE

Solicita formalmente ante ASP-B la emisión del Despacho Preferente para el traslado de mercancía abandonada en puertos de tránsito. Procede a la contabilización de medios de transporte para el traslado de la carga, remitiendo la documentación a la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior.

EMISION DEL DPU-B DESPACHO

Aprobada la planificación en el S.I.T., emite el DPU-B DESPACHO que ampara la salida de mercancía declarada abandonada, con base al cual el transportador contratado por la Aduana Nacional llena el manifiesto internacional de carga que será presentado para su autorización por parte de la Agencia Aduanera de Bolivia en el exterior.

SOLICITUD DE EMBARQUE

Recibida la documentación de la GNAF, entrega al transportador contratado por la Aduana Nacional una copia del DPU-B RECEPCION y del Despacho Preferente para que éste, mediante ASP-B, solicite la planificación de la carga en el S.I.T.

AUTORIZACION DE TRANSITO ADUANERO

Recibe la documentación del transportador, verifica la correcta presentación de la misma y registra el manifiesto de carga en el sistema informático. Numerará el manifiesto internacional de carga y procede a su desglose, conjuntamente al de la documentación soporte.

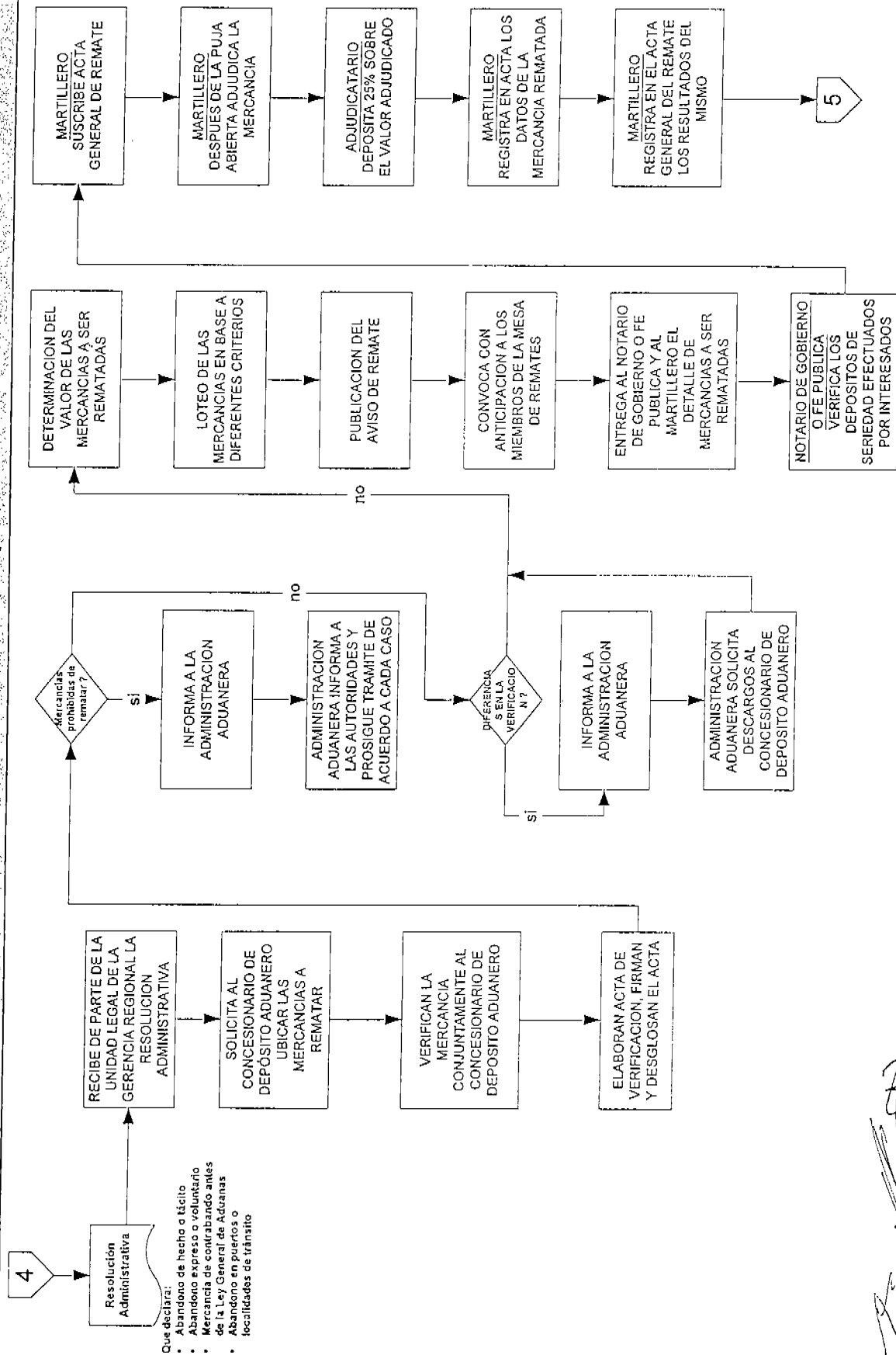
4



PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

Administración Aduanera o Empresa de Servicio



[Handwritten signature]



PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

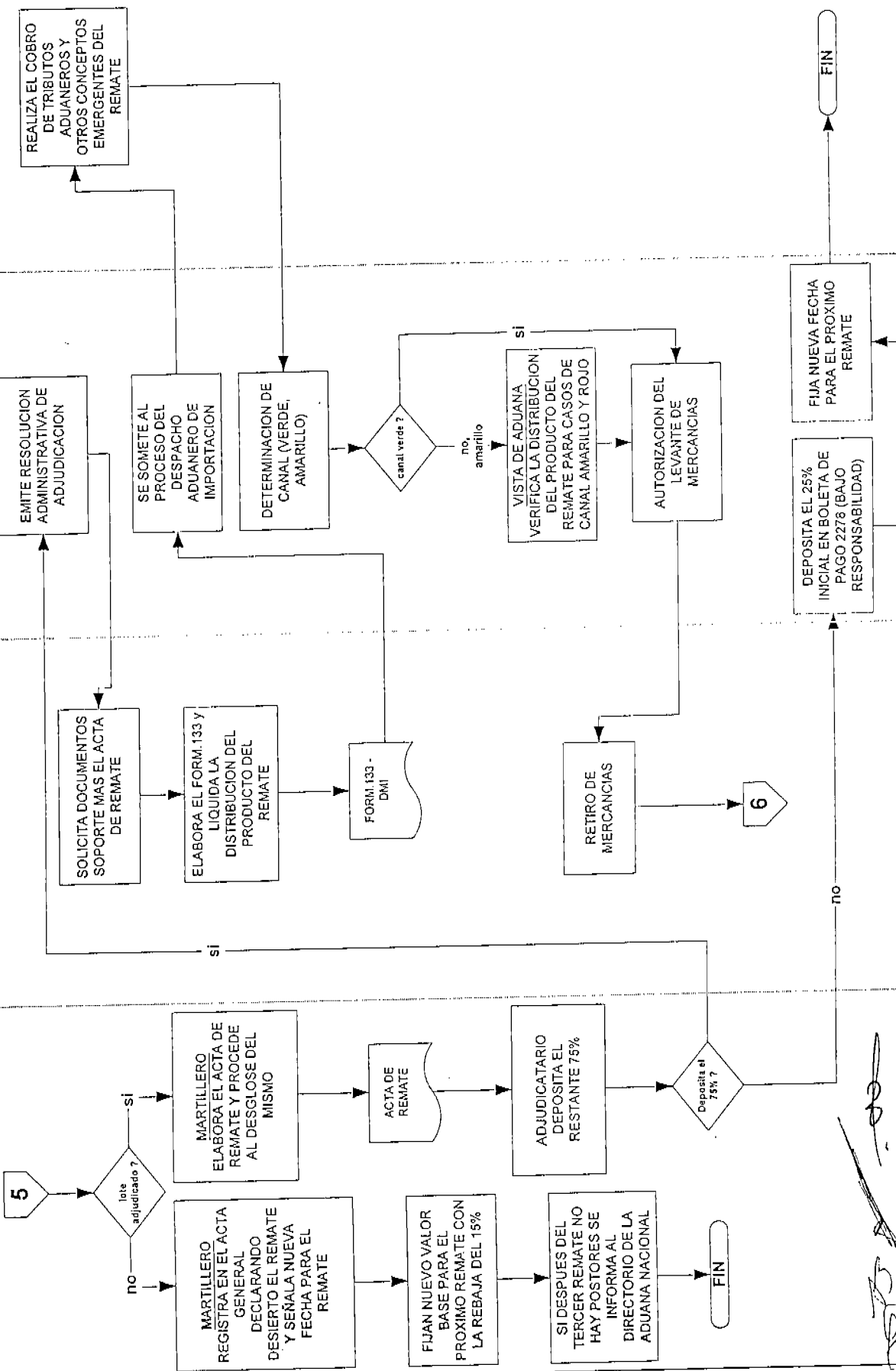
GNN-07-08-01

Administración Aduanera o
Empresa de Servicio

Agencia Despachante de Aduana

Administración Aduanera

Sucursal Bancaria





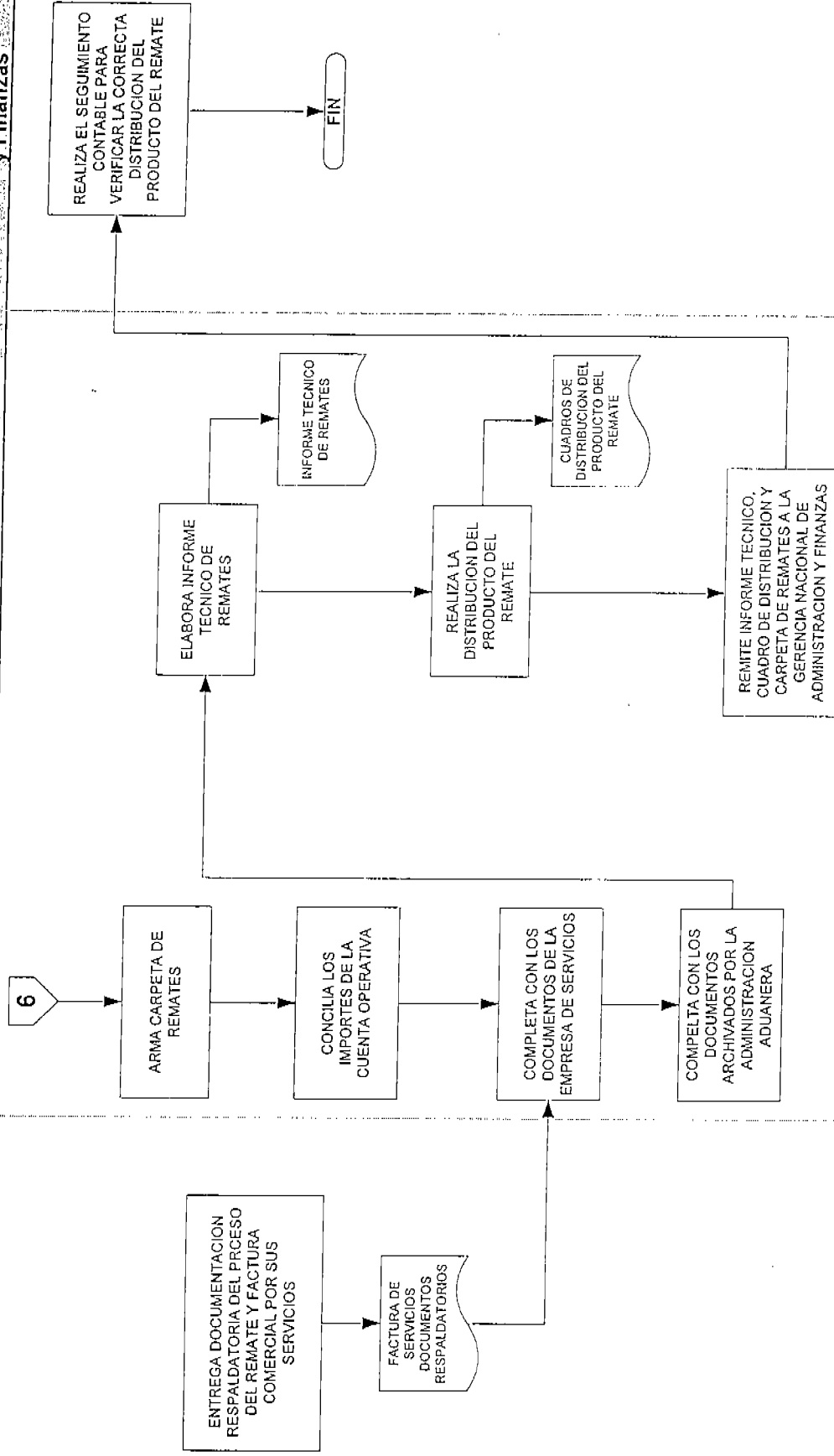
PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

Empresa de Servicio

Administración Aduanera

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas



[Firma]

VII. ANEXOS



PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

Anexo 1 – Resolución Administrativa que declara las mercancías en abandono de hecho o tácito

RESOLUCIÓN N°

..... de de 200...

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el concesionario de Depósito Aduanero, mediante nota de fecha comunica el vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías consistentes en
....., ingresadas con Parte de Recepción N° de fecha

Que el artículo 153° de la Ley General de Aduanas establece que la Administración Aduanera procederá a declarar el abandono tácito o de hecho de la mercancía a favor del Estado en los casos previstos por ley, previa notificación al consignatario.

Que el artículo 278° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Administración Aduanera proceder al remate de mercancías declaradas en abandono de hecho o tácito.

POR TANTO:

El Gerente Regional o Administrador de Aduana de, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar en abandono tácito o de hecho las mercancías almacenadas a cargo del concesionario y consignadas en el Parte de Recepción N° de fecha

SEGUNDO. Se dispone el remate de la mercancía declarada en abandono de hecho o tácito referida en el artículo primero de la presente Resolución, en sujeción a los artículos 278° al 282° del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio No. de fecha.....

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

.....
Firma y sello
Gerente Regional o Administrador de Aduanas

 Aduana Nacional de Bolivia Autoridad Aduanera	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
--	--	---------------------

Anexo 2 – Resolución Administrativa que declara en abandono expreso o voluntario las mercancías

RESOLUCIÓN N°

..... de de 20.....

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la nota de fecha, presentada por el Sr. consignatario de las mercancías correspondiente al Parte de Recepción N° de fecha, manifiesta su voluntad de dejar a favor del Estado dichas mercancías.

Que conforme establece el artículo 152° de la Ley General de Aduanas, la Administración Aduanera aceptará el abandono expreso o voluntario siempre que las mercancías se encuentren en depósitos aduaneros, almacenes fiscales o privados, o se coloquen en ellos a costa del interesado que, por su naturaleza y estado de conservación puedan ser subastadas y que se pueda garantizar que no se encuentran afectadas por ningún gravamen o situación jurídica que pueda impedir su futura subasta pública.

Que el artículo 278° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Administración Aduanera rematar las mercancías abandonadas en forma expresa o tácita.

POR TANTO:

El Gerente Regional o Administrador de Aduana de, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar el abandono voluntario o expreso de las mercancías almacenadas a cargo del concesionario de depósito aduanero y consignadas en el Parte de Recepción N° de fecha

SEGUNDO. Autorizar el remate de las mercancías declarada en abandono expreso o voluntario en el artículo primero de la presente Resolución, conforme al procedimiento de remate previsto en los artículos 278° al 282° del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el procedimiento de remate de mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio No. de fecha

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

.....
Firma y sello
Gerente Regional o Administrador de Aduanas



Elaborado por: GNN/DNP/OAR	Página 48 de 56	Fecha: 21/11/2001
-----------------------------------	------------------------	--------------------------



PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

Anexo 3 – Resolución Administrativa de Adjudicación

RESOLUCIÓN No.

....., de de 200..

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa No. de fecha, la Gerencia Regional de Aduana ha declarado las mercancías consignadas en el Parte de Recepción N° de fecha, en abandono, conforme al artículo 153° y siguientes de la Ley General de Aduanas.

Que según el Acta de Remate de fecha....., se ha adjudicado la mercancía en acto público al Sr., quién ha cancelado el precio total en el término de ley, conforme a lo establecido en el artículo 278° Reglamento a la Ley General de Aduanas.

POR TANTO:

El Gerente Regional o Administrador de Aduana de, en uso de las facultades conferidas por ley,

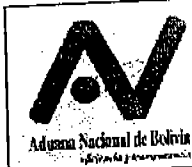
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el remate de mercancías declaradas en abandono mediante Resolución Administrativa No..... de fecha, conforme al Acta de Remate de fecha

SEGUNDO. Se adjudica las mercancías detalladas en el lote N° a favor del Sr., por la suma de Bs. (Son 00/100 Bolivianos).

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

.....
Firma y sello
Gerente Regional o Administrador de Aduanas



PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

Anexo 4 – Aviso de Remate

AVISO DE REMATE N°

La Gerencia Regional de Aduana o la Administración Aduanera de, conforme a los artículos 152° al 157° de la Ley General de Aduanas, artículos 273° al 282° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, pone en conocimiento del público en general el verificativo del acto de remate de mercancías (declaradas en abandono o decomisadas), a realizarse el día, de de 2001, a horas en dependencias de ubicado en, habiéndose designado martillero al Sr., para el remate de las siguientes mercancías:

Detalle de mercancías:

Ejemplo:

N° LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CONSIGNATARIO	VALOR BASE BS.	N° RESOLUCIÓN QUE DISPONE SU REMATE
001	01	Vagoneta Isuzu Tropper Mod/96 Verde 1.600cc Perfecto Estado	Aurora Sejas	12.120	RA 0001/2001
002	05	Refrigeradores Prosdocimo R-34/13 Ind. Brasileira de 12"	Lino Espinosa	2.700	RA 0010/2001
003	01	Automóvil Gol Plus Mod/97 Rojo 1.300cc Buen Estado	Andrés Villa	8.700	RA 0100/2001
004	01	Camión Toyota Cap ½ Tn. Mod/93 Verde 2.500cc Mal Estado	Ruperto Quispe	17.200	RA 1000/2001

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la fecha en

El postor se adjudicará las mercancías en remate, depositando en el acto del remate, el veinticinco por ciento (25%) del valor de adjudicación de la mercancía y el monto restante dentro del término de setenta y dos (72) horas siguientes, en la cuenta bancaria N° del Banco

Cualquier impugnación para el remate de alguno de lotes, no suspenderá la realización del acto de remate para las otras mercancías.

El presente Aviso de Remate, se constituye en notificación por edicto para los consignatarios de las mercancías abandonadas, a los efectos de apersonarse a la Administración Aduanera solicitando el Levantamiento de Abandono con la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación y el pago de los tributos aduaneros y obligaciones señaladas en el artículo 154° de la Ley General de Aduanas.

En la parte inferior debe llevar firmas y sellos de la autoridad competente (Gerente Regional o Administrador de Aduanas) o (Responsable de la Empresa de Servicio para Remate).

En caso de Empresa de Servicio para Remate, tendrá el mismo formato, con la salvedad de ser su responsabilidad la comunicación.



PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

Anexo 5 – Acta de Remate

ACTA DE REMATE N°

En la ciudad de a horas del día de de años, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 278° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, fueron presentes para conformar la Mesa de Remates los señores:, representante del Ministerio Público; Gerente Regional, Administración o Subadministración Aduanera; Notario de Gobierno o de Fe Pública; Martillero de la Empresa de Servicio para Remate, en cuya presencia se realizó el remate de mercancías abandonadas y/o decomisadas de acuerdo a la descripción detallada en cuadro de Aviso de Remate N° publicado en prensa de circulación nacional en fecha y conforme al siguiente detalle:

LOTE N° consistente en las siguientes mercancías:

.....
.....
.....
.....
.....

Verificada la presencia de los delegados de mesa y los postores, el Notario de Fe Pública procedió a dar inicio al acto de remate, habiéndose en voz viva ofertado las mercancías objeto de remate sobre el VALOR BASE DE Bs. 00/100.

Realizado el acto, se dio la “buena pro” en puja abierta al señor (a) con C.I. por la suma de Bs. (..... 00/100 BOLIVIANOS), quién procedió a depositar el 25% del valor de adjudicación de la mercancía en el acto, obligándose a cumplir con el depósito del monto restante dentro del término de setenta y dos horas siguientes.

Por lo que, se dio por concluido el acto de remate a horas del mismo día, firmando en constancia todos los Delegados concurrentes al acto, juntamente con el adjudicatario otorgando plena conformidad de la mercancía adjudicada, de lo que se certifica y da fe.

....., de de 2001

.....
ADJUDICATARIO (A)
N° C.I.

.....
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO

.....
GERENTE REGIONAL,
ADMINISTRADOR O SUBADMINISTRADOR

.....
NOTARIO DE GOBIERNO O
FE PUBLICA

.....
REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA DE SERVICIO

.....
MARTILLERO

 Aduana Nacional de Bolivia aduanas y transacciones	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	--	---------------------

Anexo 6 – Liquidación y Distribución del Producto del Remate de Mercancías

A) Para mercancías abandonadas:

(DATOS ILUSTRATIVOS)

Nº de Lote:	6
Detalle de las mercancías:	8 cajas de aceite automotor e industrial de 12 latas de 1 litro

Importes en Bolivianos sin centavos:

A.	Valor Base:	5,000.00	
B.	Valor Adjudicado:	5,550.00	
C.	Gravamen Arancelario (GA):	555.00	Se paga mediante D.M.I.
D.	Impuesto al Valor Agregado (IVA):	912.00	Se paga mediante D.M.I.
E.	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD):	180.00	Se paga mediante D.M.I.
F.	Tributos Aduaneros (C + D + E):	1,647.00	
G.	Almacenamiento (4.5% sobre el valor adjudicado)	250.00	A ser acreditado en la cuenta bancaria correspondiente al Concesionario de Depósito Aduanero Cuando corresponda a mercancía abandonada en puertos o localidades de tránsito, este importe debe ser distribuido entre el Concesionario de Depósito Aduanero, APS-B y el transportador contratado para realizar el traslado de las mercancías.
H.	Gastos Operativos (6.5% sobre el valor adjudicado):	361.00	Se deposita en la cuenta corriente de la Empresa de Servicio para Remate
I.	Remanente (B – F – I)	3,292.00	Se acredita en la cuenta de la Aduana Nacional con el concepto de pago "Remanente de Remate de Mercancías Abandonadas".

B) Para mercancías decomisadas antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas:

(DATOS ILUSTRATIVOS)

Nº de Lote:	8
Detalle de las mercancías:	Calamina galvanizada de 3,0 x 0,80 mts. Calamina normal de 3,0 x 0,80 mts. Calamina galvanizada de 2,40 x 0,80mts

Importes en Bolivianos sin centavos:

A.	Valor Base:	76,080.00	
B.	Valor Adjudicado:	76,080.00	

C.	Gravamen Arancelario (GA):	7,608.00	Se paga mediante D.M.I.
D.	Impuesto al Valor Agregado (IVA):	12,503.00	Se paga mediante D.M.I.
E.	Tributos Aduaneros (C + D):	20,111.00	
F.	Almacenamiento (4.5% sobre el valor adjudicado)	3,424.00	A ser acreditado en la cuenta bancaria correspondiente al Concesionario de Depósito Aduanero
G.	Tesoro General de la Nación – T.G.N. (70% sobre B – E – F):	36,782.00	A ser acreditado en la cuenta del Tesoro General de la Nación con el concepto de pago “Remanente Remate de Mercancías Decomisadas”.
H.	Fondo de Represión al Contrabando (20% sobre B – E – F)	10,509.00	A ser acreditado en la cuenta de la Aduana Nacional con el concepto de pago “Fondo de Represión al Contrabando”.
I.	Gastos Operativos (10% sobre B – E – F)	5,254.00	A ser depositado en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate.

- C) Para mercancías decomisadas después de la vigencia de la Ley General de Aduanas y rematadas por orden del Poder Judicial:

(DATOS ILUSTRATIVOS)

Nº de Lote:	5
Detalle de las mercancías:	10 caja Wisky Jonny Jolker de 12 botellas de 1 litro

Importes en Bolivianos sin centavos:

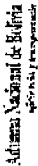
A.	Valor Base:	3,900.00	
B.	Valor Adjudicado:	4,000.00	
C.	Gravamen Arancelario (GA):	400.00	Se paga mediante D.M.I.
D.	Impuesto al Valor Agregado (IVA):	657.00	Se paga mediante D.M.I.
E.	Impuesto a los Consumos Específicos (ICE):	720.00	Se paga mediante D.M.I.
F.	Tributos Aduaneros (C + D + E):	1,777.00	
G.	Almacenamiento (4.5% sobre el valor adjudicado)	180.00	A ser acreditado en la cuenta bancaria correspondiente al Concesionario de Depósito Aduanero
H.	Gastos Operativos:	251.00	Se deposita en la Cuenta Corriente de la Empresa de Servicio para Remate.
I.	Fondo de Represión al Contrabando – FLCC (20% sobre el valor adjudicado)	800.00	A ser acreditado en la cuenta de la Aduana Nacional con el concepto de pago “Fondo de Represión al Contrabando”.
J.	Fondo de Equipamiento y Apoyo Salarial a los Fiscales – FEASF (10% sobre el valor adjudicado)	400.00	A ser acreditado en cuenta bancaria definida por la Fiscalía General de la República, destinado exclusivamente a los salarios de los fiscales adscritos a la Aduana Nacional

 Aduana Nacional de Bolivia Administración y Aduanas	PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS	GNN-07-08-01
---	---	--------------

K.	Remanente (B - F - G - H - I - J):	592.00	A ser acreditado en la cuenta del Tesoro General de la Nación con el concepto de pago "Remanente de Remate de Mercancías Decomisadas".
----	------------------------------------	--------	--





GNN-07-08-01

**GERENCIA REGIONAL:
ADMINISTRACIÓN ADUANERA:**

FECHA: ... / ... / ...

REPORTE DE MERCANCIAS ABANDONADAS

[illegible]

- (1) La descripción de la mercancía deberá ser con el mayor detalle posible
- (2) El valor de la mercancía abandonada será determinado basándose en el precio de referencia otorgado por una empresa de inspección previa autorizada
- (3) Estado de la mercancía
 - a) En buenas condiciones
 - b) Apta para el uso y consumo humano
 - c) Malas condiciones
 - d) Mermado
 - e) En descomposición
 - f) Otro

**JEFE DE OPERACIONES DEL
CONCESIONARIO DE DEPOSITO ADUANERO**

GERENTE REGIONAL O
ADMINISTRADOR DE ADUANA

Elaborado por: GNN/DNPROAR

Página 55 de 56

Fecha: 21/11/2001



Aduana Nacional de Bolivia
Gobierno Boliviano

PROCEDIMIENTO PARA REMATE DE MERCANCIAS

GNN-07-08-01

GERENCIA REGIONAL:
ADMINISTRACIÓN ADUANERA:

Anexo 8 – Detalle de Mercancías Rematadas

DETALLE DE MERCANCIAS REMATADAS

(Efectuado por la Administración Aduanera o la Empresa de Servicio para Remate)
(importes expresados en Bolivianos sin centavos)

Nº LOTE	Nº D.M.I.	DETALLE DE LAS MERCANCIAS	VALOR BASE Bs.	VALOR ADJUDICADO Bs.	GA	IVA	ICE		IEHD
							PORCENTUAL	ESPECIFICO	
1	2127614-7	Vagoneta Toyota Caldina Motor 2C- 2349957, Chasis CT198-0001746 Color gris metálico	23,506.00	24,500.00	2,450.00	4,026	4,851		
2	2127619-0	Cigarillos: Chesterfield, Ligth, Marlboro Rave Ment Amer.	5,142.00	5,200.00	520.00	855	2,860		
3	2004671-3	Televisores Sony a color 12"	8,500.00	9,200.00	920.00	1,512			
4	2004672-6	Minibús marca Nissan Caravan Motor NA20-7028007, Chasis VTE 24-000220, año 1994, color blanco	18,444.00	22,400.00	2,240.00	3,681	7,392		
5	2004573-7	10 caja Wisky Jonny Jolker de 12 botellas de 1 litro	3,900.00	4,000.00	400.00	657		720	
6	200473-8	8 cajas de aceite automotor e industrial de 12 latas de 1 litro	5,000.00	5,550.00	555.00	912			180
7		Llave de paso Milano de 1 1/2 Italy de 3/4"(100) Italy de 1/2"(240), Italy 1/2 Forma I (400) Medidor Agua	9,163.00						
8	2150738-7	Calamina galvanizada de 3,0 x 0,80 mts. Calamina normal de 3,0 x 0,80 mts. Calamina galvanizada de 2,40 x 0,80mts	76,080.00	76,080.00	7,608.00	12,503			
9		Hornilla eléctrica M/Nacional, Refrigerador pequeño, lustradora para pisos	2,092.00						
TOTALES			151,827.00	146,930.00	14,693.00	24,146.00	15,103.00	720.00	180.00
			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)

Fecha:

Iniciales:

Firma Jefe Superior:

Elaborado por: GNN/DNROAR

Página 56 de 56

Fecha: 21/11/2001



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

La Paz, 21 de noviembre de 2001
GNNGC-DNPNC/1816/01

Señor
Ing. Luis Galleguillos
Gerente General
ADUANA NACIONAL
Presente.-

REF.: Remisión procedimiento para remate de mercancías

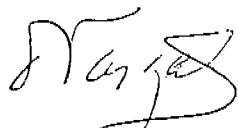
De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el Procedimiento para Remate de Mercancías GNN-07-08-01, para su conocimiento y posterior consideración en Directorio.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



FBS/JVM
Adj.: Lo citado
Cc: GNN
DNP
Dolly


Lic. Fabiola Betancourt
Gerente Nacional de Normas a.l.
ADUANA NACIONAL

